

la Era de Trujillo, en el sentido de que alcance también a la vivienda rural;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión para la urbanización y construcción de los Barrios de Mejoramiento Social en las distintas provincias, municipios y secciones, encargada de proponer las medidas necesarias para que tanto la vivienda urbana como la rural esté en todo el ámbito de la República, en consonancia con el progreso de esta Era, así como para que escoja y recomiende los terrenos propicios para desarrollar el plan de viviendas rurales que se propone emprender el Gobierno.

Art. 2.—Esta Comisión estará integrada por el ingeniero Humberto Ruiz Castillo, quien la presidirá y por el arquitecto José Antonio Caro Alvarez, ingeniero Rafael A. Aguayo C., ingeniero Heriberto de Castro, ingeniero Atilio León Sturla e ingeniero Bienvenido Martínez Brea.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4281, que aprueba la composición de un Consejo Superior de Guerra a las Fuerzas Armadas, para conocer acusaciones a cargo del Capitán de Navío Rafael B. Richardson L., y del Capitán de Corbeta Miguel A. Cintrón Romero. G. O. N° 8304, del 15 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4281

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la composición del Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas que conocerá de las acusaciones a cargo del Capitán de Navío Rafael B. Richardson L., y del Capitán de Corbeta Miguel A. Cintrón Romero, integrado por los siguientes Jueces ad-hoc: General de Brigada Miguel Angel Paulino, E. N., Juez Presidente; Capitán de Fragata Víctor Manuel Gómez Pierret, M. de G., Teniente Coronel Renato Hungría Morell, E. N., Mayor José Ramón Félix de la Mota, A. M. D., y Mayor Francisco Armando Coradín Benezario, I. M., Jueces.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4282, que concede jubilación del Estado a la señora Isabel Bazil Lorenzo. G. O. Nº 8304, del 15 de Noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4282

CONSIDERANDO: Que la señora Isabel Bazil Lorenzo, reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artícu-